

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Primero (1) de julio de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Hugo Fernando Arce Hernández

Rad. 2018-00101-00

Teniendo en cuenta que no se ha proferido sentencia en el proceso que nos ocupa y evidenciándose que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019 se requirió a la contraloría departamental de Ibagué para que informe si es de su conocimiento la existencia del proceso que nos ocupa, requerimiento efectuado bajo los parámetros del artículo 471 del Código General del Proceso, lo cual ha imposibilitado proferir sentencia dentro del año de que trata la ley, por ende haciendo uso de las facultades del artículo 121 de la ley 1564 de 2012, este Juzgado prorroga por una sola vez el término para resolver la instancia hasta por seis (06) meses más a partir del 22 de julio de 2020, de conformidad con lo anteriormente expuesto, contrólese lo pertinente por secretaría.

En firme esta providencia ingrésese nuevamente al despacho.

NOTIFIQUESE



**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral. Tol. 02 julio 2020 El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>037</u> Feriado. _____ Secretaría 
--